

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE VACUNA POR PARTE DE LOS LABORATORIOS PRODUCTORES PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA Y LA BRUCELOSIS BOVINA DURANTE EL CICLO I DE 2010

1. OBJETO

Suministro de hasta veintidós millones de dosis de vacuna contra la Fiebre Aftosa y de hasta un millón quinientas mil dosis de vacuna contra Brucelosis Bovina.

2. REQUISITOS

Cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y logísticos establecidos por FEDEGAN.

2.1. REQUISITOS TECNICOS

- 2.1.1 En relación con los ciclos de vacunación por realizarse durante el año 2010 y subsiguientes, solo se utilizarán vacunas producidas por laboratorios debidamente inscritos en el ICA como productores de vacunas contra la fiebre aftosa, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1056 del 17 de abril de 1996.*
- 2.1.2 Solo se utilizará y adquirirá vacuna producida por los laboratorios que cumplan las normas de bioseguridad Nivel 3 Agricultura y que hayan adoptado el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica, de conformidad con lo establecido en la resolución ICA No. 1166 de mayo de 2005.*
- 2.1.3 De acuerdo con la decisión adoptada por la Junta Directiva de FEDEGÁN, para la realización de los ciclos de vacunación durante el año 2010 y subsiguientes, solo se adquirirá vacuna elaborada exclusivamente con base en las semillas de virus "O1CAMPUS" y "A24CRUZEIRO" suministradas por el ICA, cuya existencia en Colombia ha sido comprobada por parte de la autoridad sanitaria, esto con el fin de garantizar la inmunidad requerida, eliminar el riesgo de introducir cepas exóticas, evitar la pérdida de la condición de zonas libres.*

Igualmente FEDEGÁN se abstendrá de comprar vacuna a laboratorios que manipulen cepas exóticas para el país.

- 2.1.4 Los laboratorios serán los únicos responsables por emergencias sanitarias que se originen por el uso de las vacunas en especies animales diferentes a las autorizadas por el ICA, en el programa de erradicación de la Fiebre Aftosa y control de la Brucelosis.*

2.2. REQUISITOS LOGISTICOS

- 2.2.1 Las ofertas que formulen los laboratorios a Fedegan deben referirse únicamente a vacuna que esté aprobada por el ICA para su comercialización y aplicación.*
- 2.2.2 Los laboratorios a los que FEDEGÁN les compre vacuna mediante pedido formulado por la Secretaria General, se comprometen a colocar las vacunas adquiridas en las condiciones y cantidades requeridas y establecidas técnicamente, de manera que se garantice su óptima conservación, en la sede de cada una de las Organizaciones Gremiales Ganaderas - OGG autorizadas previamente por el ICA, al inicio del respectivo ciclo, en todo caso dentro de un término no mayor a siete (7) días calendario a la formulación del pedido.*
- 2.2.3 Es responsabilidad de los laboratorios desarrollar y ejecutar los procesos de verificación en relación con la conservación y embalaje de los pedidos, garantizando la red de frío adecuada, lo cual constará en las actas elaboradas en lugares de destino de las entregas, con la participación del ICA y de Organización Gremial Ganadera - OGG.*
- 2.2.4 Los laboratorios aceptarán el sellado previo, los decomisos y la destrucción de las remesas de vacuna, autorizadas por el ICA, que lleguen a las Organizaciones Gremiales Ganaderas - OGG sin cumplir con los requisitos de transporte y conservación de la vacuna y por ningún motivo podrán exigir la entrega de las vacunas decomisadas para devolverlas al laboratorio.*
- 2.2.5 El Comité Técnico Interno para la ejecución del programa en FEDEGAN, determinará las cantidades de vacuna a comprar a cada laboratorio y los despachos de los diferentes lotes de cada laboratorio.*
- 2.2.6 Los laboratorios tendrán la obligatoriedad de apoyar los ciclos de vacunación, con la atención de profesionales médicos veterinarios a*



accidentes post vacunales denunciados por los ganaderos y los profesionales de los proyectos ejecutores de los ciclos.

2.2.7 FEDEGAN acordará con los laboratorios, la participación para la contratación de la destrucción de los envases vacíos de las vacunas, para cumplir las normas relacionadas con la protección del medio ambiente.

3. ASPECTOS FINANCIEROS

3.1 Valor unitario por dosis del biológico contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina.

3.2 Plazo de pago otorgado a FEDEGAN, que no podrá ser inferior a 30 días a partir de la fecha de recibo en FEDEGAN de la remisión debidamente aceptada por la Organización Gremial Ganadera

3.3 Porcentaje de descuento por pronto pago

3.4 Porcentaje de bonificaciones otorgadas sobre el volumen de dosis compradas durante el ciclo.

3.5 Entregar a FEDEGAN las remisiones firmadas por las Organizaciones Gremiales Ganaderas – O.G.G. dentro de los diez días calendario siguientes a la entrega de la vacuna, con el fin de soportar las facturas enviadas por los laboratorios a FEDEGAN, pasado este termino, el plazo para la cancelación de la factura se tomara a partir de la entrega de la remisión firmada por las OGG.

3.6 Otras que estimen los laboratorios para coadyudar en la operatividad del programa de sanidad animal.

4. PLAZO ENTREGA PROPUESTA COMERCIAL

La propuesta comercial debe ser remitida a la Secretaria General de Fedegan a más tardar el día jueves 08 de abril de 2010.